RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 3370

MATERIA: APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 11 OCT. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley N° 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.641 de presupuesto del sector público para el año 2013; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/026 del año 2000 y N° 015/172 del 20 agosto de 2001 y resolución exenta N° 015/2534 de fecha 26 de agosto de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N°015/3148 de 25 de septiembre de 2013, de la Directora Regional (S) Región de Valparaíso; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el contrato de suministro de servicio de transporte de carga, de fecha 1 de octubre de 2013, suscrito con la empresa **Alexis Neira Berroeta,** para la ejecución del servicio de reparación y mantención en los establecimientos dependientes de esta Dirección Regional, que se encuentran ubicados dentro de la Región, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y REPARACIONES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

ALEXIS NEIRA BERROETA

En Valparaíso, a 1 de octubre de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su **DIRECTORA REGIONAL** (s), doña **ELIZABETH SAEZ ESPINDOLA**, cédula de identidad N° 13.228.603 -5, ambas con domicilio en calle General Aldunate N° 1656, Comuna de Valparaíso, región de Valparaíso, en adelante la **"JUNJI"**, y **ALEXIS NEIRA BERROETA,** R.U.T. N°9.261.840-4, domiciliado en calle Estrella Polar N°41, Playa Ancha, Valparaíso, en adelante el PROVEEDOR, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: SERVICIO CONTRATADO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL MISMO. En cumplimiento de la Resolución Exenta N°015/3148 de 25 de septiembre de 2013, de la Directora Regional de la Región V (s), por el presente instrumento el contrata los servicios de reparaciones y mantención en Jardines Infantiles Institucionales de toda la V Región – vía contrato de suministro - bajo la modalidad de adjudicación múltiple sin emisión automática de orden de compra, conforme al lugar de precedencia que se señala, con el objeto de realizar labores de reparación y mantención en los establecimientos dependientes de esta Dirección Regional, las cuales deben realizarse de acuerdo a las especificaciones técnicas publicadas en el portal Mercado Público.
El orden de precedencia es el siguiente:

[redacted]

Primera precedencia: Alexis Neira Berroeta, R.U.T. Nº9.261.840-4, domiciliado en calle Estrella Polar N°41, Playa Ancha, Valparaíso.
Segunda precedencia: Guillermo Cisternas Riquelme, R.U.T. Nº7.321.478-5, domiciliado en calle Ferrari N° 1191, Cerro Florida, Valparaíso.
Tercera precedencia: Carla Zapata Olmos, R.U.T. Nº13.431.100-2, domiciliado en calle Loma Verde N° 2601, Los Valles, Quilpué.
A su turno, la JUNJI acepta para sí el contrato de acuerdo a los detalles de especialidades que se indican a continuación y que el proveedor se obliga a satisfacer:
Se contratan servicios de mantención recuperativa (provisión e instalación), respecto a mobiliarios varios y a infraestructuras.
El o los contratistas adjudicados podrán acudir a los establecimientos que se les señale, los cuales se encuentran ubicados en las distintas comunas de la Región de Valparaíso (Alrededor de 39 jardines clásicos y 35 jardines alternativos), a fin de evaluar los sistemas, infraestructura, y/o artefactos que se hubiesen informado con daños y/o desperfectos de funcionamiento, tras lo cual emitirán un presupuesto, que considerará, según sea el daño u/o desperfectos detectados, los mismos precios previamente adjudicados.
Atendiendo la dispersión geográfica de la Región, se consideran ítems en la eventualidad de que los desplazamientos de parte del proveedor, signifiquen un mayor costo, motivo por el cual deben registrar los posibles porcentajes adicionales por desplazamiento a cada una de las provincias. Las características, materialidad, utilidad y calidad de los productos contratados, se regirán para todos los efectos de acuerdo a las especificaciones técnicas requerida por este servicio y especificaciones ofertadas por el proveedor.
Una vez emitida la orden de compra, y ésta sea aceptada de hecho o bien que se cumpla el período legal para ello, el proveedor encomendado para realizar determinado servicio, tendrá un plazo de 10 días hábiles para ejecutarlo.
Es aceptable que por razones de fuerza mayor, un contratista a pesar que hubiese entregado un presupuesto por un trabajo determinado, se vea impedido de aceptar la Orden de Compra respectiva, lo que dará paso a encomendar el trabajo a otro de los contratistas adjudicados en el rubro en cuestión, previó envío de presupuesto respectivo.

SEGUNDO: VALOR DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. El valor de los servicios contratados será la cantidad resultante de los servicios de reparaciones y mantención que pueda realizar, según los valores señalados en "formulario de oferta económica" levantada por el proveedor al momento de realizar su oferta en el Portal Mercado Público, la cual forma parte integrante de este contrato.

TERCERO: FORMA DE PAGO. El pago de se realizará previa recepción de los servicios por parte de la Directora del Establecimiento y visación del estado de pago por el Subdepartamento de Recursos Financieros de la Dirección Regional de la Junji.
La factura deberá ser presentada por el proveedor del servicio, en la oficina de Partes de la Dirección Nacional de La Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en General Aldunate N° 1656, comuna de Valparaíso.

CUARTO: DURACIÓN. El plazo de prestación del servicio será desde el 01 de Octubre del 2013 y hasta el 30 de septiembre de 2014, no obstante, este que podrá renovarse tácita y automáticamente sólo por un segundo período de doce meses, si ninguna de las partes manifiesta a la otra, por escrito mediante carta certificada y con una anticipación de 30 días a la fecha de vencimiento, su decisión de ponerle término. En este caso, el adjudicatario deberá presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato, por el monto correspondiente al nuevo periodo, en fecha anterior, al vencimiento de la garantía correspondiente al primer periodo.
En el caso de renovarse el contrato por un segundo período de doce meses, las tarifas cotizadas en pesos en la Oferta Económica del oferente adjudicado, se reajustarán en el 100% de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiente a los primeros doce meses de vigencia del contrato.
Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al contrato de acuerdo a lo señalado, lo que no dará origen a indemnizaciones de ningún tipo. El aviso en tal sentido deberá enviarse por carta certificada, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la fecha de término, al domicilio fijado por las partes.

QUINTO: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL: Las partes declaran que **ALEXIS NEIRA BERROETA**, no tiene vínculo de dependencia laboral con la JUNJI y que, a su vez, contratará, por su cuenta, los profesionales necesarios para realizar el servicio contratado.
El proveedor se obliga a solucionar las cotizaciones previsionales y legales correspondientes, impuestos, seguros personales y todo otro gasto necesario para la realización del servicio contratado, salvo que se haya convenido, por escrito, que corran por cuenta de la JUNJI.

Sin perjuicio de lo estipulado anteriormente, JUNJI podrá velar por el cumplimiento de dichas obligaciones; y, al efecto, el proveedor autoriza para que retenga los salarios, imposiciones y demás descuentos legales y los pague directamente a los trabajadores que el proveedor haya ocupado a las instituciones que correspondan

SEXTO: MULTAS. Una vez emitida la orden de compra, y ésta sea aceptada de hecho o bien que se cumpla el período legal para ello, el proveedor encomendado para realizar determinado servicio, tendrá un plazo de 10 días hábiles para ejecutarlo. Por cada día de atraso en la entrega de los servicios requeridos, por cualquier causa, el o los proveedores no importando el monto de adjudicación, se le aplicará una multa diaria equivalente al 2,5% del valor neto de los servicios no entregados, por cada día de atraso en la entrega, lo que se hará efectivo administrativamente en el pago correspondiente.

SEPTIMO: GARANTÍA. Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato el proveedor presenta una garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma de $350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos), con una vigencia mínima de 30 días, contados desde el término del mismo o de su prorroga.
Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable.
Esta garantía es presentada en la Sub Dirección de Recursos Financieros y Físicos, su devolución se efectuará a través de la misma Sub Dirección, en la fecha de su vencimiento previo Vº Bº de la Unidad de Recursos Físicos.

OCTAVO: TERMINO ANTICIPADO. El presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Por no entrega o suministro de los servicios contratados, sin causa justificada y aviso previo, por un período igual o superior a 15 días corridos.
3. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante o proveedor.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Cuando el servicio prestado no cumpla con las especificaciones técnicas o económicas ofertadas y requeridas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
6. En los demás casos que autoriza la ley.

En caso que la JUNJI decida resolver el contrato, pagará al PROVEEDOR los trabajos efectivamente ejecutados a esa fecha, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, sin perjuicio de las multas y sanciones que puedan aplicarse al PROVEEDOR, establecidas en el presente contrato y en las Bases Administrativas.
Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio del derecho a opción de la JUNJI, para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del PROVEEDOR.
El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información mercado público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

NOVENO: FISCALIZACIÓN. El Subdepartamento de Recursos Financieros de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Valparaiso, será la unidad supervisora del contrato, y actuará como contraparte técnica de la empresa adjudicataria, relacionándose con la persona que la empresa adjudicataria determine para todos los efectos de la prestación de este servicio. A ambas contrapartes les corresponderá:

- Coordinar y supervisar la oportuna y correcta prestación de los servicios que se requieran en virtud del contrato.
- Revisar y verificar los estados de cuenta, en caso de producirse discrepancia entre las partes.

DÉCIMO: ANTECEDENTES. Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a) La Resolución Exenta N°015/2944 de fecha 6 de septiembre de 2013 de la Directora Regional de la Región V (s), de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que dispuso el llamado a la Propuesta Pública por "Servicio de Suministro de reparaciones y mantención de Jardines Infantiles Institucionales de toda la V Región", y aprueba las bases administrativas y técnicas de la licitación.

[redacted]

b) Las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública aprobadas por Resolución Exenta N°015/2944 de fecha 6 de septiembre de 2013, publicadas oportunamente en el sitio web" www.chilecompra.cl", con el número 847-27-LE13
c) Oferta Técnica y Económica efectuada por el Proveedor.
d) Informe de Evaluación de ofertas de fecha 23 de septiembre de 2013, evacuado por la Comisión de Evaluación de la propuesta.
e) La Resolución Exenta 015/ 3148 de 25 de septiembre de 2013, de la Directora Regional (s) de Valparaíso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que adjudica la licitación pública por los "Servicio de Suministro de reparaciones y mantención de Jardines Infantiles Institucionales de toda la V Región ".

UNDECIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO. El PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la licitación, y en especial los establecidos en el presente contrato.

DUODECIMO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO: PERSONERÍA. La personería de doña **ELIZABETH SÁEZ ESPÍNDOLA**, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones 015/026 del año 2000 y 015/ 172 del año 2001 y resolución exenta 015/2534 del 26 de agosto de 2013, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- AUTORÍCESE E IMPÚTESE el gasto que genere el presente contrato con cargo al Subtítulo 22, Item 06, Asignación 001, Sub-asignación 002, Rubro 0 (Mantención Jardines Infantiles), Programa 01 y Programa 02, del presupuesto vigente del servicio correspondiente al año 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ELIZABETH SÁEZ ESPÍNDOLA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI V REGION

ESE/DML/DMA/JCBD/asc
DISTRIBUCIÓN:

- Unidad Jurídica (1)
- Adquisiciones (2).
- Oficina de Partes (originales).

[redacted]